BARRANQUILLA, 26 AGO. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000720
(AVISO WEB)

Señor(a)
BERNARDO VARGAS GIBSONE
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – Subestación Sabanalarga
Km 2 de Sabanalarga-Barranquilla, Carretera la Cordialidad
SABANALARGA - ATLANTICO.

Actuación Administrativa: AUTO: 000233 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2019.
EXPEDIENTE: POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. RA147771971CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 000233 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	**BERNARDO VARGAS GIBSONE**

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 27 AGO 2019

Fecha de des fijación: 02 SEP 2019

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Jovier sontos Espitia Joramilla-contratista
Reviso: Karen Arcón Jiménez-Supervisor

BARRANQUILLA, 09 JUL. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 00 00565

Señor:
BERNARDO VARGAS GIBSONE
Representante Legal
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – Subestación Sabanalarga
Km 2 de Sabanalarga – Barranquilla, Carretera La Cordialidad
SABANALARGA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: Auto. No. 00000233 del 05 de febrero de 2019– expediente N/A
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA073407237CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto. No. 00000233 del 05 de febrero de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición (Art. 74 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer Recurso	10 días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	**BERNARDO VARGAS GIBSONE** **Representante Legal** **INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – Subestación Sabanalarga**

Se adjunta copia íntegra del Auto. No. 00000233 del 05 de febrero de 2019, en CINCO (05) folios anexos.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Juan Carlos Echeverria - Contratista.
Supervisó: Amira Mejia - Profesional Universitario.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 06 FEB. 2019 G. A. [redacted] - 000701

Señor
BERNARDO VARGAS GIBSONE,
Representante Legal
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P – Subestación Sabanalarga.
KM 2 de Sabanalarga- Barranquilla. Carretera La Cordialidad.
Sabanalarga - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000233

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. Por Abrir
I.T N° 1902 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

28-01-19
P.186

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 3 3 **2019**

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.- UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 del 2009, el Decreto 1076 de 2015, La Resolución 1362 de 2007 y demás Normas Concordantes,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL) y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar seguimiento Ambiental a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. con Nit. 860.016.610 - 3, representada legalmente por el señor Bernardo Vargas Gibsone, ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico. Como resultado del seguimiento realizado, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental se emitió Informe Técnico No. 1902 de 2018, resaltando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Al consultar el SIUR, Plataforma del Registro de generadores de Residuos Peligrosos – RESPEL del IDEAM, se encuentra a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.– Subestación Sabanalarga, la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema; se observa que no ha realizado la actualización anual del registro RESPEL para el año 2017.

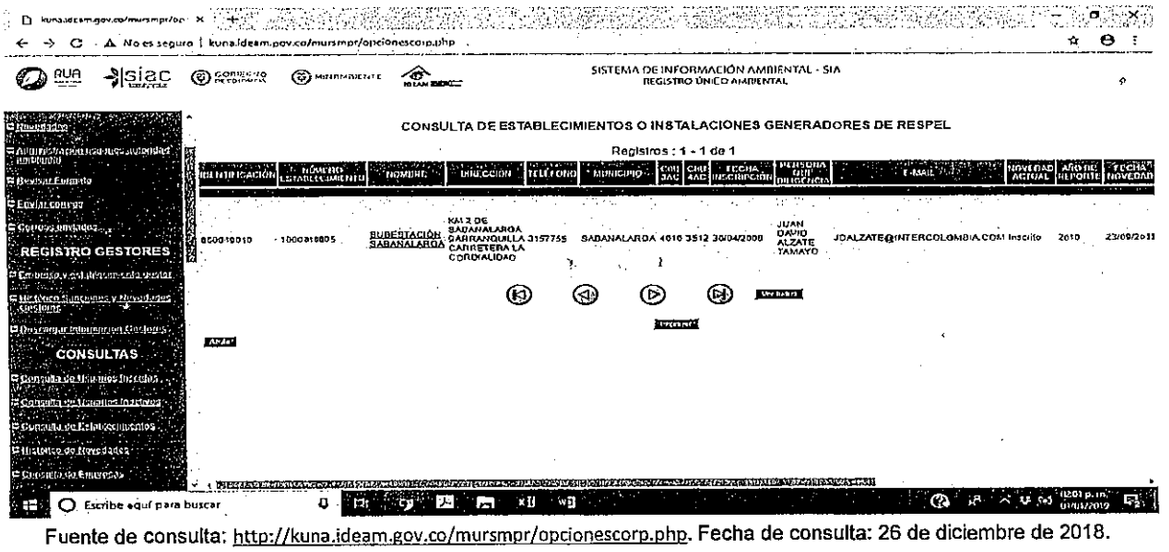

Fuente de consulta: http://kuna.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

CONCLUSIONES.

Según la información aportada por la base de datos de la Plataforma de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL del IDEAM, empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.– Subestación Sabanalarga, no ha realizado la actualización anual correspondiente al año 2017, en contravención con lo establecido en la Resolución No. 1362 de 2007, por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos: 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores y 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores, del Decreto 1076 de 2015. Del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL

Registros : 1 - 9 de 9

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
860016610	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACIÒN SABANALARGA	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web

CERRAR

FUNDAMENTOS LEGALES

Que conforme al artículo 8° de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental;

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el Decreto 1076 de 2015, establece: Artículo 2.2.6.1.5.1. **De las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos**. De conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción deben; a) Implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, de conformidad con el acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el registro de generadores.

Artículo 2.2.6.1.6.1: **Del Registro de Generadores.** El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se regirá por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 2.2.6.1.6.2: **De la Inscripción en el Registro de Generadores.** Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción. (..).

Que la Resolución 1362 DE 2007, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, emitida por el Ministerio de Ambiente, instaura: Artículo 5°. **Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.** Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Así mismo en el Artículo 11: **Seguimiento y monitoreo**. Las autoridades ambientales diseñarán programas o realizarán actividades de control y seguimiento ambiental, con el

fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

Teniendo en cuenta que la empresa aludida, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse ubicada en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, con Nit. 860.016.610 - 3, representada legalmente por el señor BERNARDO VARGAS GIBSONE, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, en el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- Realizar la actualización del Registro de Generadores de RESPEL en la Plataforma del IDEAM, correspondiente al año 2017.

SEGUNDO: El informe Técnico No 1902 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. Por Abrir
I.T N° 1902 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Línea Nacional: 01 8000 111 210

REMITE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RA147771971CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: BERNARDO VARGAS GIBSONE

Dirección: KM 2 DE SABANALARGA-BARRANQUILLA CARRETERA LA CORDIALIDAD

Ciudad: SABANALARGA_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 11/07/2019 13:51:20

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8888 051

75

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 12150075
Fecha Pre-Admisión: 11/07/2019 13:51:20

RA147771971CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia:
Teléfono:
Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: BERNARDO VARGAS GIBSONE
Dirección: KM 2 DE SABANALARGA-BARRANQUILLA CARRETERA LA CORDIALIDAD
Tel:
Código Postal:
Código Operativo: 8888051
Ciudad: SABANALARGA_ATLANTICO
Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $6.500
Coste de manejo: $0
Valor Total: $6.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente : Dirigir a B/quilla.

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 15-07-19

Distribuidor:

C.C. Jesus mendoza

Gestión de entrega: 1er 2do

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

688853B8888951RA147771971CO